Expediente: **1165/23**
Carátula: **RAMALLO GABRIEL ORLANDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)
20242006101 - RAMALLO, Gabriel Orlando-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1165/23

H105024959586

JUICIO: RAMALLO GABRIEL ORLANDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1165/23.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Palacios el 12/03/2024:

1. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Tengo al letrado Martín Palacios, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. Gabriel Orlando Ramallo. Por denunciado el número de teléfono del letrado (3815102752). Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada del DNI (donde surge el CUIL)del actor y por denunciado el número de teléfono personal del Sr. Ramallo (3815102752)

3. Por **AMPLIADA y MODIFICADA LA DEMANDA** por estar dentro lo normado en el Art 419 del CPCC- supletorio del fuero.

4. Por presentada documentación en formato digital. Hago saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hago saber que, **previo a proveer el traslado de demanda**, deberá individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

5. Atenta lo manifestado respecto al incumplimiento del pago de los bonos profesionales efectuado por el letrado Martín Palacios, PONGO en conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

6. Atenta de que, del Sistema Informático SAE no surge impactado el pago de la Tasa de justicia por apersonamiento, el letrado presentante deberá adjuntar el comprobante de la tasa de justicia que omitió realizar, bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

7. Acompañe los recibos de haberes correspondientes a los doce meses anteriores (incluídos el SAC) a la primera manifestación invalidante.VLQ-1165/23.

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.